



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DOS MIL QUINCE (2015)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, AL MUNICIPIO DE BECERRIL; AL MINISTERIO PÚBLICO, Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER TRIBUTARIO

ACTOR: C.I. PRODECO S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL

APODERADO (A): DR (A): BERNARDO SALAZAR PARRA, y LINA MORENO MORA

MAGISTRADO PONENTE: DR.: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

RADICACIÓN: 2015-00143-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvenición.

EL TÉRMINO VENCE EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO.
Secretaria